



**CUSCO**

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL**

Registro Nro. <sup>059</sup> -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 06 MAR 2023

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 884-2022-GR CUSCO /GERAGRI – OA UPER. de fecha 27 de diciembre del 2022; de la Unidad de Recursos Humanos, Informe 237-2022–MSME del Área de Personal de fecha 27 de diciembre del 2022; Informe N° 211-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA/GRH/CP-RGC de fecha 15 de diciembre del 2022, de la Oficina de Control Personal; Informe N° –N° 308-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-SKCCH, de fecha 05 de diciembre del 2022 de la Oficina de Administración; Informe N° 37-2022-GR/GERGRI-OA/UPER/ESCALOFON de fecha 29 de noviembre del 2022 de la Oficina de Escalafón; Informe de Escalafónario N° 30-2022 GR CUSCO/GERAGRI-DOA/UPER de fecha 29 de noviembre del 2022 de la Unidad de Recurso Humanos (Escalafón); Solicitud de la Sr. Oscar Arias Mier, con Registro N° 8562 de fecha 22 de noviembre del 2022, y con los demas documentos que acompañan a la presente; y,

**ANTECEDENTES:**

Que, por lo anteriormente detallado, con relación al término de la carrera administrativa del servidor **OSCAR ARIAS MIER**, por limite de edad, cese definitivo en la carrera administrativa a partir del día 30 de octubre del 2022, en el cargo de Técnico Agrario Nivel Remunerativo ST-A, Comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances de lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo antes citado Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 186 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."*, debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que del informe N° 0884-2022-GR CUSCO /GERAGRI-OA-UPER de fecha 27 de diciembre del 2022, del Ing. Herson Aucaise Quispe de la Unidad de Recurso Humanos GERAGRI Cusco, quien establece, que el Sr Oscar Arias Mier, en su condición de ex servidor de la GERAGRI, cesado por límite de edad por Resolución Gerencial N° 0533-2022-GR CUSCO/GERAGRI, a partir del 30 de octubre del 2022, además el de haber demostrado la constancia de no deudor ante las oficinas de Tesorería, Contabilidad y Patrimonio, además se ha establecido el cálculo acumulado los años de servicio en la entidad mediante el informe N° 0237-2022-MSME. Además, hace mención al Informe N° 0237-2022-



**Trabajemos con Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL



MSME, de fecha 27 de diciembre del 2022, de la Oficina del Área de Personal, en el cual se evalúa el total de años de servicio prestados al sector público, como trabajos efectivos ascendiendo a Cuarenta y Nueve (49) años, Nueve (09) meses y Cinco (05) días, y siendo el cálculo correspondiente por Compensación de Tiempo de Servicios de S/ 28,610.76 soles. Asimismo, por Informe de la Unidad de Tesorería existe un pago total por el concepto de alimentos en el periodo del estado de emergencia por la COVID -19, y por Informe Legal N°484-2022-GRCIGERAGR - OAJ, se indica proceder con la devolución de los pagos indebidos por el concepto de apoyo alimentario, ratificado con Opinión Legal N° 838-2022- GRC/GERAGRI-OAJ, siendo el importe a devolver la suma de S/ 5,000.00 soles

Que, el informe N° 0237-2022-MSME. de la Oficina del Área de Personal de fecha 27 de diciembre del 2022, se establece en la CUARTO fundamente lo siguiente; Para efectos de la presente liquidación, se aliene a empelado el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias D.S. N° 420-2019-EF: que en el Artículo 4° (...).

4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC. correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Por otro parte en el mismo informe se tiene el cálculo de Compensación por el Tiempo de Servicios como de detalla a continuación: Nivel Remunerativo STA; Remuneración Total S/ 585.37: MUC SI. 574.93; BET S/ 10.44; Compensación por Tiempo de Servicios 49 años, 09 meses y 05 días.

En el mismo informe se hace mención al Informe N° 308-2022-GRC-GERAGRI-OA-SKCCCH de la Unidad No Estructurada de Tesorería indica el pago por el concepto de alimentos, según Oficio N 001998-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil siendo pagos indebidos en el estado de Emergencia Sanitaria del Covid 19 correspondiente al periodo 2020 y 2021; al Sr. Oscar Arias Mier se le realizo el pago por el concepto de alimentos en el año 2020 (octubre, noviembre, diciembre) y 2021 (enero, febrero, marzo, abril, julio) el cual hace un total de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles). Se concluye que al exservidor Oscar Arias Mier le corresponde:

Table with 3 columns: Item, Description, Amount. Row 1: 1, Compensación Por tiempo de Servicios, S/ 28,610.76. Row 2: Sub Total, S/ 28,610.76. Row 3: 2, Descuentos sobre el pago indebido por concepto de alimentos, S/ 5,000.00. Row 4: Total, S/ 23,610.76.

Que, del INFORME ESCALAFONARIO N° 30-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOAUPER de fecha 29 de noviembre del 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (Escalafón), donde se encuentra consignado los datos personales del Ex servidor Oscar Arias Mier, entre ellos: el Documento Nacional de Identidad N° 24667273 y que en fecha 30 de octubre del 2022 cumplirá 70 años de edad, Fecha de Nacimiento; 30-10-1952; Nombrado, de la Gerencia Regional de agricultura Cusco, cargo Técnico Agrario III; Remuneración principal ST-A; fecha de ingreso a la Adm. Pública 12-12-1983, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276; actualmente cesado por límite de edad Resolución Gerencial N° 533-2022 GR CUSCO/GERAGRI de fecha 27 de octubre del 2022.

Finalmente, mediante la Resolución Gerencial N° 533-2022-GR CUSCO/GERAGRI. De fecha 27 de octubre del 2022, mediante el cual el Gerente de la Gerencia Regional de Agricultura – Cusco, en la parte resolutive establece lo siguiente; (...) Artículo Cuarto. Encargar a la Dirección de Administración, a través de la Unidad No Estructurada de Personal, la elaboración de la Liquidación de sus beneficios



Trabajemos con Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

TERRA

ASESORIA

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"**

### RESOLUCION GERENCIAL

sociales; la Compensación Por Tiempo de Servicios y otros beneficios que el corresponda por ley al servidor. (lo subrayado y negrita es nuestra)

Que estando con las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuestal y Modernización, en uso las facultades contenidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Sus Modificadorias, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR-CUSCO GR de fecha 07 de febrero del 2023.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR procedente otorgar el pago por concepto de Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS) al servidor TAP Nombrado **OSCAR ARIAS MIER**, en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo ST-A comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme se detalla a continuación:

1	Compensación Por tiempo de Servicios	S/ 28,610.76
	Sub Total	S/ 28,610.76
2	Descuentos sobre el pago indebido por concepto de alimentos	S/ 5,000.00
	<b>Total</b>	<b>S/ 23,610.76</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** SE RETENGA la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 000/100 soles), suma abonada indebidamente por concepto de alimentos en el año 2020 en los meses de octubre, noviembre, diciembre, y en año 2021 los meses de enero, febrero marzo abril julio) mientras se determinen las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección de Administración, a través de la Unidad No Estructurada de Personal, la elaboración de la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR al área de Transcripción notifique del presente acto resolutivo, al servidor **OSCAR ARIAS MIER**, Unidad No estructurada de Personal de la Oficina de Administración, para los fines de ley.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



In: **Fidel Covarrubias Figueroa**  
GERENTE REGIONAL



Trabajemos  
con  
**Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300